

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 1 de 12

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Número del contrato PME-0200322204726_1
Contratista: VALMO TOTAL SERVICES S.A.S
Representante Legal: Lina Marcela Valencia Montealegre
Identificación: 1.094.883.933
Teléfono: 3103937091
Dirección: CL 30 44 LC 6 San Diegos, Armenia, Quindío.
Identificación: NIT. 900.591.806-9
Correo electrónico: livalmo@hotmail.com

1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional y terrestre a nivel nacional para los desplazamientos de los funcionarios de la Personería Municipal de Envigado.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos y terrestres para el desplazamiento a destinos nacionales e internacionales, de forma rápida, eficiente y cumplida, que demanden los funcionarios de la Personería Municipal de Envigado; garantizando una prestación del servicio de manera personalizada durante la ejecución del contrato.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 2 de 12

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, en sus anexos y fichas técnicas, así como las que se establezcan en la respectiva aceptación de oferta.

Bajo este contrato el contratista deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de la Entidad respondiendo al llamado de la Entidad en los tiempos determinados y bajo las condiciones solicitadas de forma tal que se preste el servicio en el lugar establecido por el contratante sin que se exponga la calidad del servicio, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte de los elementos necesarios para la prestación del servicio debe correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, Invitación, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Deberá disponerse de sistemas de comunicación que garanticen la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad 24/7 durante la ejecución del contrato (Línea Fija, Celular, Correo Electrónico), garantizando la comunicación con la Entidad incluyendo fines de semana.
3. Designar a disposición de la Personería Municipal de Envigado de un coordinador encargado de todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, dotado de celular y los medios logísticos necesarios que garanticen una permanente comunicación sin que esto genere costo adicional para la entidad.
4. Velar por el suministro y entrega oportuna de los tiquetes aéreos y terrestres cualquiera sea el destino (Clase económica para tiquetes aéreos).
5. Comunicar oportunamente cualquier irregularidad o circunstancia presentada durante la ejecución del contrato.
6. Gestionar la solución de los desplazamientos que se vean entorpecidos por cancelación o retraso de vuelos o viajes terrestres.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 3 de 12

7. Llevar un registro detallado de los tiquetes solicitados, cancelados o reintegrados e informar oportunamente al supervisor del contrato.

8. Acompañar a la factura, un informe que incluya, entre otros la información relativa a: tipos de servicios (viajes aéreos nacionales e internacionales y terrestres nacionales, según las ciudades de destino realizados); usuarios en orden alfabético; valor de los tiquetes adquiridos y reembolsos efectuados. Así mismo, adjuntar un certificado del cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.

9. Después de recibido por parte del coordinador de la agencia de viajes, este debe enviar tres (3) opciones de reserva del tiquete y el valor del mismo al supervisor del contrato, este se encargará de escoger la más económica o la que más se acomode a las necesidades de la Entidad.

10. La Personería de Envigado debe verificar que el itinerario y nombres del funcionario estén correctos antes de emitir el tiquete de transporte.

11. Si se desea solicitar el tiquete se debe enviar un correo electrónico confirmando que los nombres e itinerario están correctos y que desean emitir el tiquete. Luego de emitido el coordinador de la agencia de viajes enviará un correo con el tiquete electrónico y/o físico si se requiere.

12. El contratista se compromete, a expedir e intermediar en el suministro de tiquetes aéreos y terrestres, para los servidores de la Entidad que, requieran viajar en ejercicio de sus funciones en itinerarios nacionales o internacionales, en la clase y tarifas más económicas que haya disponibles a la fecha de expedición de los tiquetes, teniendo en cuenta los convenios con aerolíneas, las condiciones y las restricciones de las tarifas.

13. El contratista se compromete a enviar el tiquete vía correo electrónico, o mediante entrega personal dentro de las dos (02) horas siguientes a la solicitud de la emisión de este, si se trata de reservas para vuelos nacionales; si se trata de reservas para vuelos internacionales su mínimo de tiempo será de cinco (5) horas, una vez se verifique por parte de la entidad y se apruebe, una vez se expida el tiquete, se debe notificar la emisión del mismo al supervisor del contrato. Nota: es importante aclarar que, el tiquete se emite el mismo día que se realice la reserva, en caso de que, pase un día posterior a la reserva, se recotiza el valor del tiquete e itinerario y se le debe notificar al supervisor del contrato.

14. Se compromete a reconocer en forma inmediata, cualquier cambio de itinerario de los tiquetes asignados a los funcionarios públicos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.

15. En el caso que, un vuelo se retrase y se pierda una eventual conexión, el contratista dará solución al funcionario en los términos del numeral tercero, asumiendo la responsabilidad del mismo; cuando la conexión sea con la misma aerolínea el contratista deberá realizar las gestiones, para que se realicen las conexiones sin costo alguno. Nota: sí, la pérdida de la conexión, y el retraso del vuelo, se deben a un error

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 4 de 12

humano por parte de los funcionarios, el contratista apoyará a los mismos en la consecución de un nuevo tiquete y/o conexiones, pero la penalización será de competencia y la asumirá el funcionario responsable.

16. Siendo la Personería Municipal de Envigado una entidad estatal, el contratista solo podrá gestionar clases económicas para los trayectos solicitados, de lo contrario, el contratista pagará el excedente correspondiente; así mismo el contratista debe solucionar los desplazamientos de los nuevos tiquetes, en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados.

17. Efectuar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor designado por la entidad.

18. Ubicación y entrega automática de tiquetes en casos prioritarios.

19. En caso de pérdida de equipaje, el contratista gestionará, todo lo pertinente al reconocimiento y reclamación que se requiera para que se responda al funcionario por la pérdida del equipaje y los respectivos perjuicios.

20. Realizar a solicitud del supervisor, los cambios de ruta de los tiquetes no utilizados, por parte de los servidores de la forma más conveniente para la Personería, teniendo en cuenta las condiciones y las restricciones de las tarifas.

21. Orientar a los servidores de la Personería Municipal de Envigado, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros hacia otros países, tales como visas, pasaportes, información sobre impuestos que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los requisitos que deban cumplirse para estos efectos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
5. Presentar factura electrónica, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la Personería de Envigado acorde al cierre contable establecido para cada mes
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 5 de 12

8. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería de Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el(la) Personero(a) Municipal.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte de la Personería de Envigado.
10. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. SIN EL LLENO DE ESTOS REQUISITOS no se podrá dar inicio al contrato en secop 2
11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
12. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Personería Municipal de Envigado, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
15. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
16. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de la suficiente capacidad técnica y administrativa.
19. El contratista se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

6. DERECHOS DE LA ENTIDAD

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades y/o bienes entregados a la entidad.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento integral del objeto, condiciones técnicas, obligaciones jurídicas y plazos pactados, dejando las constancias y reportes correspondientes en los términos de la normatividad aplicable.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 6 de 12

- 2) Recibir, revisar y validar las cuentas de cobro, facturas o documentos de pago presentados por el Contratista, verificando que cumplan los requisitos establecidos y que correspondan a las entregas efectivamente realizadas.
- 3) Efectuar los pagos correspondientes dentro del plazo previsto en el contrato, previa verificación del cumplimiento contractual y disponibilidad presupuestal, sin exceder los términos estipulados.
- 4) Expedir los recibos, actas o documentos de conformidad, dejando constancia de que los bienes, servicios o productos entregados cumplen con las condiciones técnicas y contractuales exigidas.
- 5) Suministrar oportunamente al Contratista toda la información, documentos, autorizaciones y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, por medio del supervisor o quien haga sus veces.
- 6) Atender y resolver, dentro de los términos legales, las solicitudes, requerimientos o peticiones que presente el Contratista durante la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 7) Prestar al Contratista la colaboración necesaria para facilitar el adecuado desarrollo del objeto contractual, sin intervenir en la autonomía técnica o administrativa del mismo.
- 8) Ejercer el control contable, financiero, jurídico y administrativo del contrato, asegurando que la ejecución se ajuste a las normas presupuestales, fiscales y de contratación pública aplicables.
- 9) Verificar, antes de efectuar cualquier pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos exigidos por la ley.
- 10) Recibir a satisfacción los bienes, servicios o productos entregados por el Contratista, siempre que cumplan con las especificaciones y condiciones pactadas, dejando constancia escrita de ello.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción	Valor	CDP
21202020060000000000000006411400023020010000003	-Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	\$ 2.000.000	20261258 del 14/04/2026
21202020060000000000000006424100023020010000003	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de	\$ 20.000.000	

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 7 de 12

	comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi		
Total		\$ 22.000.000	
Fuente de los recursos			Propios

Notas: - El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024 y la Circular 20250000146 expedida por la Alcaldía Municipal de Envigado para cobro de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas a los contratos y convenios celebrados por la administración central del Municipio de Envigado, y por sus Entidades Descentralizada

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

9. VALOR

El valor del presente contrato será de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) IVA INCLUIDO** e impuestos de Ley incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N20261258 del 14 de Abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2026.

10. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 8 de 12

Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique)¹:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: según lo contemplado en los artículos 35 y s.s. del Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46. Cuando aplique. **SÍ APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DEL SEIS POR MIL (6x1.000)**

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 164 y siguientes. **SI APLICA TARIFA DEL 0.5%**

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024, artículos 192 y s.s. el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al **2%** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **SI APLICA TARIFA DEL 2%**

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en los artículos 200 y s.s. Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre la Entidad, con un porcentaje de aplicación de **0.4%** del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Entidad. **SI APLICA TARIFA DEL 0.4%**

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: contemplada en el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024, artículos 176 y s.s. el cual establece el cobro de a Tasa Pro Deporte y Recreación en todos los contratos, convenios y sus adiciones que celebre la Entidad con un porcentaje de aplicación de **0.3%**. **SI APLICA TARIFA DEL 0.3%**

La retención de tasas e impuestos se efectuará al momento del inicio del contrato.

11. FORMA DE PAGO

¹ Se relacionan de manera enunciativa los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos aplicables, pero deberá remitirse el oferente al Acuerdo Municipal de Envigado N°046 de 2024. https://alcaldia-municipal-de-envigado-en-antioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldia-municipal-de-envigado-en-antioquia/content/files/002602/130056_acuerdo046estatuto-tributario.pdf

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 9 de 12

El pago lo hará la Personería Municipal de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura mediante plataforma SECOP II; debidamente legalizada y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisora. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.

Parágrafo 1: La FACTURA, CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 615 y siguientes) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. La personería podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios, o la entrega de los bienes, cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: La personería de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente para realizar cada desembolso.

Nota: se recomienda que la forma de pago se determine de acuerdo a los entregables del contrato.

12. PLAZO

La ejecución será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial y en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal del año 2026.

Nota: Se dará inicio de la ejecución del contrato a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y, el aporte de las pólizas y su aprobación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 10 de 12

El desarrollo del objeto contractual se hará en la Personería Municipal de Envigado ubicada en la carrera 40 N°38 A Sur 55 (Envigado-Antioquia) o donde indique el supervisor del mismo.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal, Contratante, será la funcionaria **Carmen Adelis Vargas Trujillo**. La supervisora, controlará la debida ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con la contratista, a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

15. PÓLIZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. La Personería Municipal de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías², que se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector (Ver anexo Análisis del Sector).

² Ajustar según necesidad del proceso y eliminar las que no correspondan.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 11 de 12

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

“Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiclarla”.

Notas:

- Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.

 Personería Municipal de Envigado	ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	Código: FO-ABS-38
		Versión: 07
		Fecha de Aprobación: 01 de octubre de 2025
		Página 12 de 12

- Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la Entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar perjuicios sufridos.

16. MULTAS, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Para esta contratación le son aplicables todo lo manifestado por el Aviso de Invitación en lo que tiene que ver con lo referido en el presente ítem.

17. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: la fecha de inicio se establecerá en el SECOP II una vez cumpla con los requisitos de legalización se dará inicio a la ejecución material del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta, en todo caso, el plazo a estipular sin que sobrepase la vigencia fiscal.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personería de Municipal Envigado

Elaboró (Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)	Revisó y Aprobó (Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
Nombre: Sergio Naranjo Pérez Cargo: Abogado CT Dependencia: Personería de Envigado	Nombre: Juan Diego Tamayo Acevedo Cargo: Asesor Jurídico Dependencia: Personería de Envigado
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Personería.	